



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL PRACTICADA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

INFORME N° 06/2006-DASSJ

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2001
AL 31 DE ENERO DE 2006**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2001
AL 31 DE ENERO DE 2006**

INFORME N° 06/2006-DASSJ

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL SECTOR
SEGURIDAD Y JUSTICIA**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	1-2
D.	BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
E.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F.	FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A.	OPINIÓN	4-6
B.	COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	7-9

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	CAUCIONES	10-11
B.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	11

CAPÍTULO IV

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	12-13
----	---	-------

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 24 de enero, 2007
Oficio No. 02-2007-DASSJ-TSC

Abogada
Rosa América Miranda de Galo
Procuradora General de la República
Su Despacho

Señora Procuradora General:

Adjunto encontrará el Informe N° 06/2006-DASSJ de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Procuraduría General de la República, por el período comprendido del 01 de enero de 2001 al 31 de enero de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidad civil; sin embargo presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme el Artículo 79 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Ricardo Antonio Galo Marengo
Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2006 y de la Orden de Trabajo N° 003-2006-DASSJ del 03 de abril de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General:

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.

Objetivos Específicos:

- a) Evaluar la estructura del control interno establecido en la Entidad;
- b) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables;
- c) Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente; y
- d) Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras así como sus documentos de soporte o respaldo.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, por el período comprendido del 01 de enero de 2001 al 31 de enero de 2006, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos por Transferencias Presupuestarias, Sueldos y Salarios Básicos, Alquileres de Edificios y Locales, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Construcción, Transporte e Industrial, Viáticos Nacionales y Otros Gastos de

Viaje, Viáticos al Exterior y Otros Gastos de Viaje y Propiedad, Planta y Equipo, ejecutados por la administración de la Procuraduría General de la República, con una muestra del 49%.

Además se efectuó una revisión selectiva de los expedientes de juicios en materia civil, penal y laboral que la Procuraduría representa, ingresos por recuperaciones, convenios de pago suscritos por deudores del Estado, pagos de expensas legales por arreglos extrajudiciales a los agentes titulares e inventario de las piezas de convicción en poder de la institución.

Los hechos investigados que ameriten ser comunicados a los entes correspondientes, se tramitarán en un informe especial que será remitido oportunamente.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Procuraduría General de la República se rigen por la Constitución de la República, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Procuraduría General de la República, Ley General de Administración Pública y el Código del Trabajo.

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería del Estado, y serán ejercidas por el Procurador General de la República en el cumplimiento de las siguientes atribuciones.

1ª. Promover, representar y sostener los derechos del Estado en todos los juicios en que fuere parte. En estos casos tendrá las facultades de un apoderado general, pero requerirán autorización expresa del Poder Ejecutivo, atendida mediante acuerdo, en cada caso para ejercer las facultades designadas en el párrafo segundo del Artículo 8 del Código de Procedimientos.

2ª. Deducir los recursos pertinentes contra las resoluciones desfavorables en todo o en parte, a los intereses que representen ejercicio de esa misma personería. El Procurador está en la obligación de concurrir a la diligencia para absolver posiciones, cuando expresamente tenga esa facultad.

3ª. Comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviera interesada la nación.

4ª. Emitir opinión sobre los requisitos legales que deben reunir las escrituras que otorgue el Estado en los que éste tenga interés.

5ª. Vigilar y dar las instrucciones pertinentes para que los Título de Propiedad y de crédito del Estado se guarden en los archivos respectivos con la clasificación e inscripción que corresponda y proceder a la reposición de los que se hubieren perdido.

6ª. Emitir opinión sobre las consultas que se le hicieren respecto a dudas en la aplicación de las leyes fiscales

7ª. Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los casos que el Presidente de la República o Secretarios de Estado requieran su opinión.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Procuraduría General de la República está constituida de la manera siguiente:

Nivel Ejecutivo: Procurador y Sub- Procurador General.

Nivel de Asesoría: Asesoría Legal, Auditoría Interna y Secretaría General.

Nivel de Apoyo: Departamento de Administración, Departamento de Recursos Humanos, Agentes Titulares, Consultores Jurídicos y Agentes Especiales.

Nivel Operativo: Departamento de Recuperaciones, Contabilidad, Suministros y Servicios Generales y Bienes Nacionales.

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período auditado y que comprende del 01 de enero de 2001 al 31 de enero de 2006, los ingresos examinados ascendieron a **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 72.300,743.57)**, ver Anexo 1.

Los egresos examinados ascendieron a **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 78,590,266.69)**, ver Anexo 2.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en Anexo 3.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN**
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Tegucigalpa, MDC, 13 de noviembre de 2006

Abogada

Rosa América Miranda de Galo

Procuradora General de la República

Su Despacho.

Señora Procuradora General:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Procuraduría General de la República, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos por Transferencias Presupuestarias, Sueldos y Salarios Básicos, Alquileres de Edificios y Locales, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Construcción, Transporte e Industrial, Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje, Viáticos al Exterior y Otros Gastos de Viaje y Propiedad, Planta y Equipo, juicios en materia civil, penal y laboral que la Procuraduría representa, ingresos por recuperaciones, convenios de pago suscritos por deudores del Estado, pagos de expensas legales por arreglos extrajudiciales a los agentes titulares e inventario de las piezas de convicción, por el período comprendido del 01 de enero de 2001 al 31 de enero de 2006.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Procuraduría General de la República es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso de ingresos y gastos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó el siguiente hecho que se da a conocer debido al efecto adverso que puede tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Los ingresos por recuperaciones no se depositan dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su recepción.
2. Las facturas que amparan gastos de adquisiciones de activos fijos no reflejan las características de los bienes y las actas de recepción de los mismos no se elaboran adecuadamente.
3. Existen piezas de convicción originadas por delitos cuyos infractores se encuentran prófugos de la justicia y no se han tomado decisiones sobre las mismas.
4. Se han dictado sentencias condenatorias firmes mediante las cuales se decreta el decomiso de vehículos automotores, los que se están deteriorando en la Oficina Regional de Choluteca.
5. Existen valores en custodia como pruebas de convicción en los cuales se dictó sentencia condenatoria firme y no se han transferido a la Tesorería General de la República.

Tegucigalpa, MDC, 24 de enero, 2007.

María Alejandrina Pineda
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. LOS INGRESOS POR RECUPERACIONES NO SE DEPOSITAN DENTRO DE LOS DOS DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN

Al realizar la verificación del rubro de ingresos generados por pagos que efectúan personas naturales o jurídicas que tienen cuentas pendientes con el Estado, determinamos que el Departamento de Recuperaciones recibe los pagos y a la vez hace los depósitos después de los dos (2) días siguientes a su recepción, situación que se corrobora al comparar la fecha del recibo provisional extendido por la Procuraduría General de la República al interesado y la fecha del recibo TGR donde consta el depósito en la institución bancaria autorizada, por ejemplo:

Fecha	No. de Recibo Provisional	Fecha	No. Recibo TGR	Días transcurridos	Valor	Persona Natural o Jurídica
16/05/05	2409	24/05/05	969798	9	L. 33,732.70	Miguel Ángel Gómez
05/12/05	2268	16/12/05	1744320	12	38,605.95	Compañía Financiera
16/12/05	2269	30/12/05	1744323	15	20,545.57	Compañía Financiera
29/12/05	2270	23/01/06	1744326	26	47,082.00	Denis Santiago Ramos Rodríguez

Recomendación No. 1

A la Procuradora General de la República

Girar directrices a la Gerente Administrativo, para que éste sea el Departamento responsable de recibir y depositar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su recepción y a nombre de la Tesorería General de la República, los ingresos provenientes de personas naturales o jurídicas que tienen obligaciones pendientes con el Estado y que son cobrados por el Departamento de Recuperaciones.

2. LAS FACTURAS EXTENDIDAS POR LOS PROVEEDORES NO CONSIGNAN INFORMACIÓN COMPLETA

Las facturas que amparan gastos por adquisiciones de activos fijos no reflejan las características de los bienes y las actas de recepción de los mismos no se elaboran adecuadamente, por ejemplo:

Fecha	Cantidad	Descripción	Observaciones
21/11/03	11	UPS 1,000 VA	No indica número de serie, marca y modelo entre otros
31/03/03	3	Computadoras Pentium 4	No indica número de serie, marca y modelo entre otros

Recomendación No. 2

A la Procuradora General de la República

Instruir a la Jefe del Departamento de Administración que cuando se hagan adquisiciones de activos fijos se solicite a los proveedores de los mismos, consignar en las facturas las características necesarias como ser: descripción detallada, marca, modelo, número de serie e incluir esta misma información en las actas de recepción.

3. NO SE HAN EJERCIDO ACCIONES REFERENTES A PIEZAS DE CONVICCIÓN CUYOS INFRACTORES SE ENCUENTRAN PRÓFUGOS

Producto de la revisión de los expedientes, se comprobó que en la Oficina Regional de Choluteca existen piezas de convicción originadas por delitos, cuyos infractores se encuentran prófugos de la justicia y sobre las que no se ha tomado ninguna decisión, por ejemplo:

No. Expediente Judicial	Descripción	Nombre de los imputados
101-02	Camión color blanco, marca Nissan, Placa Salvadoreña No. RA 4705	Bonerge Montenegro Saenz y José Tiburcio Ventura

**Recomendación No. 3
A la Procuradora General de la República**

Instruir al Jefe Regional de Choluteca, para que ejerza las acciones correspondientes sobre las piezas de convicción cuyos infractores se encuentran prófugos, a fin de depurar la carga jurídica.

4. VEHÍCULOS A LOS QUE SE HA DECRETADO DECOMISO Y ESTÁN DEPRECIÁNDOSE

Al hacer la revisión de los expedientes asignados a cada Agente Titular, se observó que en el año 2003 en la Oficina Regional de Choluteca se dictó sentencia condenatoria mediante la cual se decreta el decomiso de vehículos automotores, y hasta la fecha no se han ejecutado acciones al respecto, por ejemplo:

No. Expediente Judicial	Descripción	Nombre del imputado
2648-1	Un vehiculo tipo cabezal, marca internacional, color anaranjado, Placa No. AAD 4412, motor No. 121468600, furgón color blanco, serie No. 828957, Placa RA 4705	Freddy David Flores

**Recomendación No. 4
A la Procuradora General de la República**

Instruir al Jefe Regional de Choluteca, proceder a tomar las decisiones que correspondan sobre los vehículos decomisados sobre los cuales hay sentencia condenatoria, a efecto de que los mismos no se sigan deteriorando y depreciándose.

5. VALORES EN CUSTODIA NO TRANSFERIDOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En la oficina del Banco Central de Honduras de San Pedro Sula, Cortés, existen valores en custodia como pruebas de convicción a favor del Juzgado de lo Penal Unificado, originado de casos en los cuales se dictó sentencia condenatoria firme los que no se han transferido a la Tesorería General de la República, por ejemplo:

Fecha de la operación	Descripción	Valor en Lempiras	Depositario	No. de marchamo
15/03/04	Un sobre sellado	169,817.00	PGR	14100

Recomendación No. 5 A la Procuradora General de la República

Girar Instrucciones a la Jefe Regional de San Pedro Sula, a efecto de solicitar al Gerente de la Sucursal del Banco Central de Honduras, transferir a nombre de la Tesorería General de la República, los valores en custodia de casos en los cuales se haya dictado sentencia condenatoria firme, con el propósito de que el Estado pueda hacer uso de los fondos en programas y/o actividades específicas.

En el transcurso de la auditoría se dieron las directrices por parte de la Procuradora General de la República para subsanar las deficiencias descritas en los numerales dos (2) al cinco (5).

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

Los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República que manejan fondos y bienes del Estado han presentado la caución respectiva, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 97, Título X Solvencia y Caucciones, Capítulo II Caucciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes tal como lo estipula el Artículo No. 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumplieron con este requisito.

CAPÍTULO IV

RUBRO O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN PRESENTE AUDITORÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO IV

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos por Transferencias Presupuestarias, Sueldos y Salarios Básicos, Alquileres de Edificios y Locales, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Construcción, Transporte e Industrial, Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje, Viáticos al Exterior y Otros Gastos de Viaje y Propiedad, Planta y Equipo, juicios en materia civil, penal y laboral que la Procuraduría representa, ingresos por recuperaciones, convenios de pago suscritos por deudores del Estado, pagos de expensas legales por arreglos extrajudiciales a los agentes titulares e inventario de las piezas de convicción, no se encontraron hechos de importancia que dieran origen al establecimiento de responsabilidades civiles. Los hechos investigados que ameriten ser comunicados se tramitarán en un informe especial que será remitido oportunamente a los entes correspondientes

Tegucigalpa, MDC, 24 de enero de 2007.

Maria Alejandrina Pineda
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia